



## BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL FORMADOR PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN

### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal por el sistema de **aportación de méritos y prueba escrita de Personal Formador** para la ejecución de los cursos de Formación Profesional para el Empleo y de los Programas de Empleo y Formación, condicionada a la resolución definitiva de concesión de la subvención, que a continuación se relacionan:

#### AFDA0211.- ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECRETATIVA

#### AFDA0611.- GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA.

#### ENAE30.- TÉCNICO DE SISTEMAS DE ENERGÍA RENOVABLES.

Las funciones del Personal Formador serán la planificación y seguimiento de la formación, impartición de la formación, elaboración de programaciones, sistemas de evaluación.

**SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.** El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.

- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

- Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación

Código Seguro De Verificación:	HFNVd/Exc165jOTVjagFQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Godoy Jurado Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	22/02/2022 13:19:31 22/02/2022 11:40:48
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HFNVd/Exc165jOTVjagFQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HFNVd/Exc165jOTVjagFQg==</a>		





Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

- Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa - Otras disposiciones que sean de aplicación.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-** Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Poseer nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- B) Requisitos Académicos
  - 1. Cumplir con las prescripciones establecidas en cada Certificado de Profesionalidad.
  - 2. Disponer de Máster Universitario MAES, Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP), Curso de Formador de Formadores, Certificado de Profesionalidad Docencia de la Formación Profesional para el Empleo o similar.
- C) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- D) No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- F) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y la experiencia de acuerdo a lo establecido en cada certificado de profesionalidad o Programa Formativo.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

**CUARTA.- CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES LABORALES.-**

- 1. Las personas candidatas seleccionadas suscribirán un contrato laboral de carácter temporal según legislación vigente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	HFNVd/Exc165jOTVjagFQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio Godoy Jurado	Firmado	22/02/2022 13:19:31	
	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	22/02/2022 11:40:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/HFNVd/Exc165jOTVjagFQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/HFNVd/Exc165jOTVjagFQg==</a>			



2. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa.
3. Vigencia del contrato: El inicio de los contratos será la fecha de inicio de la actividad formativa, extinguiéndose en la fecha de finalización de las mismas, quedando dichas fechas establecidas por la resolución definitiva de concesión de subvención.

#### **QUINTA.- SOLICITUD.-**

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente con el Modelo de Autobaremación (Anexo II).

Se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de Pruna, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el **plazo de 10 días naturales** a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal del Ayuntamiento de Pruna.

#### **SEXTA.- LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS.-**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de 3 días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

**SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.-** El tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal técnico municipal del Ayuntamiento de Pruna, nombrados por Resolución de la Sre. Alcalde-Presidente.

La designación del personal miembro del tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	HFNVd/Exc165jOTVjagFQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Godoy Jurado	Firmado	22/02/2022 13:19:31
	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	22/02/2022 11:40:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/HFNVd/Exc165jOTVjagFQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/HFNVd/Exc165jOTVjagFQg==</a>		





**OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-** El procedimiento de selección consistirá

**FASE 1. Fase de oposición. (Máximo 55 puntos).**

-Prueba Profesional. **Máximo 55 puntos.**

El Tribunal Calificador **realizará a los aspirantes una prueba escrita con una** serie de preguntas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a realizar, el contenido del proyecto presentado por la entidad solicitante, las materias objeto de desarrollo del proyecto y con la normativa vigente en materia de programas mixtos de empleo y formación y certificados de profesionalidad y su tramitación, así como sobre los recursos públicos o privados, Organismos, Empresas e Instituciones, vinculados directa o indirectamente al programa, presentes en la zona. A través de las citadas preguntas se analizarán las capacidades, habilidades, aptitudes y actitudes del aspirante para el desarrollo del puesto.

Tendrá un tiempo máximo de 10 minutos.

Para superar dicha prueba, los candidatos deberán obtener una puntuación mínima de 27,5 puntos.

Será opción del tribunal que los aspirantes que se encuentren inscritos en más de una materia, sólo deben realizar la prueba profesional, de una de las materias en las que participa, pudiendo ser valorada con una puntuación máxima de 55 puntos en base a unos criterios de cualificación previamente establecidos por el propio Tribunal y que se harán constar en el Acta de valoración.

**FASE 2. Fase de concurso y entrevista. (Máximo 45 puntos).**

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección:

- Experiencia Profesional. Hasta un **máximo 25 puntos.**

- Experiencia docente en temas relacionados con Formación y Empleo: 2.5 puntos por cada 100 horas de docencia. Máximo 15 puntos.
- Otra experiencia docente: 1.5 puntos por cada 100 horas de docencia. Máximo 5 puntos.
- Experiencia laboral relacionada con la Titulación: 1 punto por cada 6 meses. Máximo 5 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada Ayuntamiento de Pruna.

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos laborales y sus prórrogas, si las hubiere, y/o certificado de servicios prestados

- Cursos de Formación: Hasta un **máximo de 10 puntos.**

Relacionada directamente con la Titulación.

-0.5 puntos por cada 100 horas de formación.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	HFNVd/Exc165jOTVjagFQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Godoy Jurado	Firmado	22/02/2022 13:19:31
	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	22/02/2022 11:40:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/HFNVd/Exc165jOTVjagFQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/HFNVd/Exc165jOTVjagFQg==</a>		





Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o **entidades privadas homologadas** según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

**-Entrevista personal. Máximo 10 puntos.**

Una vez realizada la prueba escrita, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a las personas candidatas que hayan superado dicha prueba, y en la que se valorarán los siguientes aspectos:

- Exposición / Comunicación.
- Conocimiento del servicio.
- Aspectos actitudinales del trabajo.
- Disponibilidad para el puesto.
- Motivación.
- Actitud y aptitud para el puesto

**NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL.** - La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base anterior.

El Tribunal aprobará la relación final de personas aspirantes, ordenadas en función de las reglas especificadas anteriormente, la cual se elevará a la Alcaldía Presidencia al objeto de resolver sobre las contrataciones que procedan.

**DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.-** Una vez baremados los méritos de las personas candidatas, realizada la prueba profesional, y la entrevista, en su caso, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía Presidencia, la lista del orden de calificación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección; siendo esta Alcaldía quien dictará la correspondiente Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

**DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.-** Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de suplentes para cubrir cualquier baja que se produzca.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	HFNVd/Exc165jOTVjagFQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio Godoy Jurado	Firmado	22/02/2022 13:19:31	
	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	22/02/2022 11:40:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/HFNVd/Exc165jOTVjagFQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/HFNVd/Exc165jOTVjagFQg==</a>			



En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de personas aprobadas.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

**DECIMOSEGUNDA.**- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases, especialmente en lo referente a la distribución de la jornada en las contrataciones.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Pruna a fecha de firma electrónica.

EL Alcalde

Secretaria Interventora

Fdo: Ricardo Guerrero Muñoz

Fdo. Rocío Godoy Jurado.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	HFNVd/Exc165jOTVjagFQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Godoy Jurado	Firmado	22/02/2022 13:19:31
	Ricardo Guerrero Muñoz	Firmado	22/02/2022 11:40:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/HFNVd/Exc165jOTVjagFQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/HFNVd/Exc165jOTVjagFQg==</a>		

